

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00095-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Juana Playonero de Góngora
Providencia	Auto Interlocutorio No. 123
Decisión	Auto ordena comisión

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado actor, donde solicita despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, por lo cual, el despacho comisionará a los Juzgados **36** y **37** Civiles Municipales de esta ciudad que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través de la **Sección Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali** para la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 82 No. 42-60 de la ciudad de Cali-Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-315314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Lo anterior, el Juzgado,

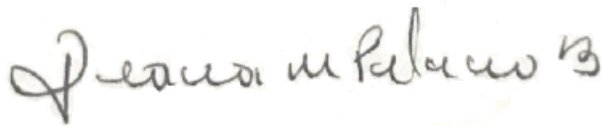
RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados **36** y **37** Civiles Municipales de esta ciudad que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través de la **Sección Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali** a fin de que se sirva practicar la diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 82 No. 42-60 de la ciudad de Cali-Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-315314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la deudora Juana Playonero de Góngora.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia, relevarlo de ser necesario, fijar sus honorarios y subcomisionar.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 026 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 18 de febrero de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **e4962f9a841fa45f279d921445095eb0c788bb796fb8357430c94744bd769f0c**

Documento generado en 17/02/2022 06:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>